

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0352-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/05/2017 Hora: 11:59:46.36... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3380 del 09 de mayo de 2017, el señor **JOHN FREDY HOYOS RAMIREZ**, en calidad de propietario y autorizado de los propietarios los señores **JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA, JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ y ESTEBAN JIMENEZ ARBELAEZ** identificados con cedula de ciudadanía números 70.907.742, 70.906.677, 70.907.212 y 1.038.415.378 respectivamente, presentó ante Cornare solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en espacio privado, en beneficio del predio con FMI 018-50651 ubicado en la vereda Hato del municipio de Marinilla.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **JOHN FREDY HOYOS RAMIREZ**, en calidad de propietario y autorizado de los propietarios los señores **JUAN GUILLERMO OCAMPO TABORDA, JAVIER ALEXANDER HOYOS RAMIREZ y ESTEBAN JIMENEZ ARBELAEZ** identificados con cedula de ciudadanía números 70.907.742, 70.906.677, 70.907.212 y 1.038.415.378 respectivamente, en beneficio del predio con FMI 018-50651 ubicado en la vereda Hato del municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal ni a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **JOHN FREDY HOYOS RAMIREZ**, en calidad de propietario y autorizado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.27534

Proyectó: Estefany Cifuentes A.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

Fecha: 11/05/2017.